



Referencia:	2022/00007216G
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 29/07/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA TERCERA DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA DEL CONVENIO DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2022 HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2023, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INFACAM PUERTO DEL ROSARIO
Departamento:	FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA/ CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES/ SECRETARÍA/ INTERVENCIÓN
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.2.- Aprobación de la suscripción de la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción de la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario, con base a los siguientes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que con fecha 1 de septiembre de 2020 se suscribió un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021.



SEGUNDO: Que con fecha 6 de julio de 2021 se suscribió Adenda Primera de modificación del citado convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020, entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, pues se consideró por las partes intervinientes necesario introducir modificaciones en el citado convenio en lo que respectaba a la estipulación cuarta “Gastos Subvencionables”, tanto del presupuesto de gastos del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio, como del presupuesto de gastos del proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, motivadas entre otras, por la necesidad de crear nuevos gastos subvencionables, que permitieran un mejor desarrollo de los proyectos citados y sin que supusiera una modificación de la cuantía total de la subvención por importe de 180.000 euros, destinada a la financiación de los citados proyectos. Así como tampoco afectaba al objeto, condiciones y finalidad del citado convenio.

TERCERO: Que con fecha 1 de septiembre de 2021 se suscribió Adenda Segunda de Prórroga y modificación del citado convenio de colaboración, pues se consideró por las partes intervinientes necesario introducir las siguientes modificaciones:

- En lo que respectaba a la estipulación tercera “Cuantía de la Subvención”, puesto que para la financiación de la citada Adenda, el Ayuntamiento aportó la cantidad de 211.000 euros.

- En lo que respecta a la estipulación cuarta “Gastos Subvencionables” del presupuesto de gastos de ambos proyectos objeto del citado convenio.

Por otra parte, también en la nombrada Adenda Segunda, las partes intervinientes acuerdan dado el resultado positivo obtenido durante la vigencia del referido convenio y en aras del interés público y social perseguido con su suscripción, prorrogar la vigencia del mismo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022.

CUARTO: Que existe en el expediente Tao nº: 2022/6311L la solicitud de nueva prórroga y propuesta de modificación del citado Convenio junto con la documentación solicitada por este Ayuntamiento para ello, presentada por la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia el día 13 y 15 de julio de 2022 con nºs de Registros de Entrada: 2022018145, 2022018394, 2022018365 y 2022018352 dónde se justifica la necesidad de dotar de una mayor aportación económica que permita un mejor desarrollo de los proyectos citados, así como por la necesidad de modificar entre otros, los gastos subvencionables y la vigencia del convenio, que permita formalizar una nueva prórroga, dado el resultado positivo obtenido durante su vigencia hasta ahora acordada del mismo y en aras del interés público y social perseguido con su suscripción.

QUINTO: Que en el caso que nos ocupa, los proyectos que se han venido financiando y que ahora se pretende dar continuidad por otra anualidad desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 con la suscripción de la Adenda tercera de modificación y Prórroga del convenio de Colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020 por este Ayuntamiento con la citada fundación, denominados INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO: Y CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO se consideran de interés público, por su relevante interés social dentro del marco de la prevención y protección a la infancia y la familia.



Que teniendo en cuenta, que tanto la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia como el Ayuntamiento de Puerto del Rosario dado el resultado positivo obtenido durante la vigencia del citado convenio y en aras del interés público y social perseguido con su suscripción consideran necesario suscribir Adenda Tercera de modificación y prórroga del referido convenio con la finalidad de introducir nuevas modificaciones en el citado convenio, motivadas por la necesidad de dotar de una mayor aportación económica que permita un mejor desarrollo de los proyectos citados, así como por la necesidad de modificar los gastos subvencionables y la vigencia del convenio, entre otras modificaciones.

Que las modificaciones que se pretenden no afectan al objeto, condiciones y finalidad

SEXTO: Que es objeto de la presente Adenda Tercera la modificación y prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021 y que posteriormente a través de Adenda segunda se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

SÉPTIMO: Que las partes intervinientes en la Adenda Tercera de Modificación y prórroga consideran necesaria introducir modificaciones en el citado convenio en las siguientes estipulaciones:

-Tercera “Cuantía de la Subvención”. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará para la financiación de la citada Adenda Tercera la cantidad global de trescientos treinta y uno mil doscientos cincuenta euros con veinte céntimos (**331.250,20€**) con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23104/48000** denominada: Subvención nominada Fundación Canaria Centro Atención a la Familia.

- Cuarta “Gastos subvencionables”, para modificar tanto el presupuesto de gastos del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en situación de cambio, como del presupuesto de gastos del proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario.

- Décima Primera “Vigencia” para recoger que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo y sin que pueda prorrogarse el convenio por un periodo superior a cuatro años conforme el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Décima Cuarta relativa a la “Protección de Datos de Carácter Personal”, para recoger la necesidad de suscribir un contrato de encargo de tratamiento de datos personales, conforme a la nueva normativa sobre protección de datos.

- Décima séptima.- “Lugar de Ejecución del Convenio”, dónde se deja constancia que para la ejecución de los proyectos objeto del referido Convenio el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cede a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia el Centro de Familia “Lluvia” sito en la calle Comandante Díaz Trayter nº 35 de Puerto del Rosario.



OCTAVO: Que existe en el expediente el informe emitido por la jurista de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 25 de julio de 2022, dónde se informa **FAVORABLEMENTE** la suscripción de la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, el cual fue suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021 y que posteriormente a través de Adenda segunda se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

NOVENO: Que también existe en el expediente Memoria justificativa conforme lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que exige que el convenio, así como sus prórrogas, se acompañe con carácter preceptivo de una Memoria justificativa donde se analice sus necesidades y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.

También consta en el citado expediente memoria explicativa para la concesión de la subvención nominativa de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 12.2 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada norma.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción de la Adenda Tercera de modificación y prórroga del Convenio desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, el cual fue suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021 y que posteriormente a través de Adenda segunda se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 y cuyo texto literal es el siguiente:



Menores y Familia de Puerto del Rosario, motivadas entre otras, por la necesidad de crear nuevos gastos subvencionables, que permitieran un mejor desarrollo de los proyectos citados y sin que supusiera una modificación de la cuantía total de la subvención por importe de 180.000 euros, destinada a la financiación de los citados proyectos. Así como tampoco afectaba al objeto, condiciones y finalidad del citado convenio.

TERCERO: Con fecha 1 de septiembre de 2021 se suscribió Adenda Segunda de Prórroga y modificación del citado convenio de colaboración, pues se consideró por las partes intervinientes necesario introducir las siguientes modificaciones:

- En lo que respectaba a la estipulación tercera “Cuantía de la Subvención”, puesto que para la financiación de la citada Adenda, el Ayuntamiento aportó la cantidad de 211.000 euros.

- En lo que respecta a la estipulación cuarta “Gastos Subvencionables” del presupuesto de gastos de ambos proyectos objeto del citado convenio.

CUARTO: Por otra parte, también en la nombrada Adenda Segunda, las partes intervinientes acuerdan dado el resultado positivo obtenido durante la vigencia del referido convenio y en aras del interés público y social perseguido con su suscripción, prorrogar la vigencia del mismo desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de agosto de 2022.

QUINTO: Ambas partes, consideran de nuevo necesario introducir nuevas modificaciones en el citado convenio, motivadas por la necesidad de dotar de una mayor aportación económica que permita un mejor desarrollo de los proyectos citados, así como por la necesidad de modificar los gastos subvencionables y la vigencia del convenio, que permita formalizar una nueva prórroga, dado el resultado positivo obtenido durante su vigencia hasta ahora acordada del mismo y en aras del interés público y social perseguido con su suscripción.

Asimismo, se hace necesario introducir modificaciones en la cláusula Décima Cuarta relativa a la “Protección de Datos de Carácter Personal”, para recoger la necesidad de suscribir un contrato de encargo de tratamiento de datos personales, conforme a la nueva normativa sobre protección de datos.

De otro lado, ambas partes, también consideran necesario introducir una nueva estipulación: Décima séptima.- “Lugar de Ejecución del Convenio”, dónde se deja constancia que para la ejecución de los proyectos objeto del referido Convenio el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cede a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia el Centro de Familia “Lluvia” sito en la calle Comandante Díaz Trayter nº 35 de Puerto del Rosario.

Que las modificaciones que ahora se pretenden no afectan al objeto, condiciones y finalidad del citado convenio.



Por todo cuanto antecede, ambas partes resuelven suscribir la presente Adenda Tercera de modificación y prórroga del convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Es objeto de la presente Adenda Tercera la modificación y prórroga del convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021 y que posteriormente a través de Adenda segunda se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDA: Modificación de la estipulación TERCERA “Cuantía de la Subvención” que queda redactada como sigue:

“**TERCERA.- Cuantía de la subvención:** Para la financiación de la prórroga del citado Convenio, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario aportará la cantidad global de trescientos treinta y uno mil doscientos cincuenta euros con veinte céntimos (331.250,20€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16/23104/48000 denominada: Subvención nominada Fundación Canaria Centro Atención a la Familia.

La aportación económica se hará con cargo a la distribución que se especifica a continuación y las cantidades aportadas por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario representan, los siguientes porcentajes:

Programa	Aportación Ayto. Puerto del Rosario	Aportación Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia
INFACAM PUERTO DEL ROSARIO: INFANCIA Y FAMILIA EN SITUACIÓN DE CAMBIO	100.155,44 €	0 €
PORCENTAJE	100,00 %	0 %
CENTRO DE DÍA DE MENORES Y FAMILIA DE PUERTO DEL ROSARIO	231.094,76 €	0 €
PORCENTAJE	100,00%	0%
CUANTÍA TOTAL A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO: 331.250,20€		

TERCERA: Modificación de la estipulación CUARTA “Gastos subvencionables” que queda redactada como sigue:



“**CUARTA.- Gastos subvencionables:** El destino de la financiación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se destinará a cubrir únicamente los gastos de personal y los gastos corrientes necesarios para el desarrollo y ejecución de los proyectos objeto del presente convenio y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividades subvencionadas y se realicen durante el periodo de ejecución de los proyectos; todo ello, conforme a los siguientes presupuestos de los proyectos objeto del presente convenio:

1.- Presupuesto de gastos del proyecto **Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio** que se costearán con la subvención otorgada por el Ayuntamiento:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL						
Categoría profesional y número	Jornada Semanal	Salario Bruto	Seguridad Social /mes	Gasto total /mes	Finiquito	Gasto total 12 meses más finiquito
2022						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.592,82	501,74	2.094,55	353,96	8.732,17€
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.592,82	501,74	2.094,55	353,96	8.732,17€
1 PSICÓLOGO/A	37 H/SEM	1.846,57	581,67	2.428,23	410,35	10.123,28
AUX.ADMINISTRATIVO	18 H/SEM	608,59	191,70	3.201,16	135,24	3.336,40
2023						
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.648,56	519,30	2.167,86	732,69	18.075,58
1 TRABAJADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.648,56	519,30	2.167,86	732,69	18.075,58
1 PSICÓLOGO/A	37 H/SEM	1.908,34	601,13	2.509,46	848,15	20.923,85
AUX.ADMINISTRATIVO	18 H/SEM	629,89	198,41	828,30	279,95	6.906,35



TOTAL GASTOS DE PERSONAL (EUROS)	94.905,38 €
---	--------------------

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTOS	CUANTÍA TOTAL
MATERIAL FUNGIBLE	1.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA	850,06 €
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN	800,00 €
GASTOS DESPLAZAMIENTOS (KILOMETRAJE-BARRIOS)	400,00 €
TELÉFONO	600,00 €
GASTOS MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA	600,00 €
ASESORÍA	1.000,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)	5.250,06 €

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
Gastos de personal más gastos corrientes	100.155,44 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

INGRESOS	CUANTÍA
Financiación propia	-0 €
Subvenciones:	
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario	



- Otras subvenciones	100.155,44 €
- Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	100.155,44 €

2.- Presupuesto de gastos del proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario que se costearán con la subvención otorgada por el Ayuntamiento:

CAPITULO 1: GASTOS DE PERSONAL						
Categoría profesional y número	Jornada Semanal	Salario Bruto	Seguridad Social /mes	Gasto total /mes	Finiquito	Gasto total 12 meses más finiquito
2022						
I TRABAJADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.592,82	501,74	2.094,55	353,96	8.732,17
I EDUCADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.592,82	501,74	2.094,55	353,96	8.732,17
I PSICÓLOGO/A	37 H/SEM	1.846,57	581,67	2.428,23	410,35	10.123,28
I INTEGRADOR SOCIAL	37 H/SEM	1.592,82	501,74	2.094,55	353,96	8.732,17
I INTEGRADOR SOCIAL	37 H/SEM	1.592,82	501,74	2.094,55	353,96	8.732,17
AUX.ADMINISTRATIVO	18 H/SEM	608,59	191,70	3.201,16	135,24	3.336,40
2023						
I TRABAJADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.648,56	519,30	2.167,86	732,69	18.075,58
I EDUCADOR/A SOCIAL	37 H/SEM	1.648,56	519,30	2.167,86	732,69	18.075,58



1 PSICÓLOGO/A	37 H/SEM	1.908,34	601,13	2.509,46	848,15	20.923,85
1 INTEGRADOR SOCIAL	37 H/SEM	1.648,56	519,30	2.167,86	732,69	18.075,58
1 INTEGRADOR SOCIAL	37 H/SEM	1.648,56	519,30	2.167,86	732,69	18.075,58
AUX.ADMINISTRATIVO	18 H/SEM	629,89	198,41	828,30	279,95	6.906,35
TOTALGASTOS DE PERSONAL (EUROS)						148.520,88 €

CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES	
CONCEPTOS	CUANTÍA TOTAL
MATERIAL FUNGIBLE	1.000,00 €
MATERIAL DE OFICINA	618,93 €
MATERIAL TALLERES	697,14 €
GASTOS ACTIVIDADES HERBANIA/ACTIVIDADES	1.407,81 €
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y ORIENTACIÓN (VIAJE, ESTANCIA)	1.100,00 €
DESPLAZAMIENTOS (CENTRO LLUVIA-COMEDOR) CENTRO P.ROSARIO	32.550,00 €
DESPLAZAMIENTOS (CENTRO LLUVIA-COMEDOR) PERIFERIA P.ROSARIO	6.600,00 €
DESPLAZAMIENTOS (VISITAS, EXCURSIONES CON LOS/AS NIÑOS/AS)	700,00 €
TELÉFONO	600,00 €
GASTOS MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA	1.500,00 €
ALIMENTOS (CONCEPTO ESPECIAL DADO QUE SE TRATA DE UN CENTRO DE DÍA)	35.000,00 €
ASESORÍA	800,00 €
TOTAL GASTOS CORRIENTES (EUROS)	82.573,88 €

GASTOS TOTALES DEL PROYECTO/PROGRAMA	CUANTÍA TOTAL
Gastos de personal más gastos corrientes	231.094,76 €



PRESUPUESTO DE INGRESOS:

INGRESOS	CUANTÍA
Financiación propia	0€
Subvenciones:	
- Ayuntamiento de Puerto del Rosario	
- Otras subvenciones	231.094,76 €
- Otras fuentes de financiación	
TOTAL INGRESOS (EUROS)	231.094,76 €

CUARTA: Modificación de la estipulación DÉCIMA PRIMERA “Vigencia” que queda redactada como sigue:

“**DÉCIMA PRIMERA.- Vigencia:** La ejecución de los proyectos objeto del presente convenio de colaboración tendrá carácter anual y su vigencia se extiende desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021.

No obstante, antes de la finalización de la vigencia de este Convenio, o de cualquiera de sus prórrogas, las partes podrán acordar la prórroga, de forma expresa y por escrito, por el mismo periodo de tiempo y sin que pueda prorrogarse el convenio por un periodo superior a cuatro años conforme el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Las prórrogas se podrán acordar siempre que se consigne la subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para el ejercicio correspondiente.”

QUINTA: Modificación de la estipulación DÉCIMA CUARTA “Protección de Datos de Carácter Personal” que se le añade un nuevo párrafo señalado con la letra G) que queda redactado como sigue:

“DÉCIMA CUARTA.- Protección de Datos de Carácter Personal:

Conforme lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 que trata de las obligaciones generales del responsable y del encargado del tratamiento se suscribirá conjuntamente con la presente Adenda Tercera un contrato de encargo de tratamiento de datos personales, según **ANEXO IV**, siendo el contenido mínimo del mismo:



- Objeto, duración, naturaleza y finalidad del tratamiento
- Tipo de datos personales y categorías de interesados
- Obligación del encargado de tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas del responsable
- Condiciones para que el responsable pueda dar su autorización previa, específica o general, a las subcontrataciones
- Asistencia al responsable, siempre que sea posible, en la atención al ejercicio de derechos de los interesados.

SEXTA.- Prórroga: Prorrogar para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, el convenio de colaboración suscrito el 1 de septiembre de 2020 entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, el cuál fue prorrogado anteriormente a través de Adenda Segunda, desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

SÉPTIMA: Se añade una nueva estipulación al citado Convenio que queda redactada como sigue:

DÉCIMA SÉPTIMA.- Lugar de Ejecución del Convenio: Que para la ejecución de los proyectos objeto del referido Convenio el Ayuntamiento de Puerto del Rosario cede a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia el Centro de Familia “Lluvia” sito en la calle Comandante Díaz Trayter nº 35 de Puerto del Rosario, Fuerteventura, estando obligada la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia a destinarlo única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del citado convenio, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que se puso a su disposición una vez finalice la vigencia del convenio, así como de sus sucesivas prórrogas.

OCTAVA: Que las demás estipulaciones que han de regir serán las mismas y en los mismos términos que las acordadas en el Convenio suscrito el 1 de septiembre de 2020 con las modificaciones previstas en la presente Adenda Tercera y en la Adenda Primera en lo que respecta a la modificación de la estipulación Tercera.

Y, en prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman la presente Adenda Tercera en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, el Excmo. Sr Alcalde del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, y el Sr. Presidente de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
CANARIA

EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
CENTRO DE ATENCIÓN A LA
FAMILIA



ANEXO IV

**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES CON
FUNDACIÓN CANARIA CENTRO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA**

En Puerto del Rosario, a de de 2022.

REUNIDOS

De una parte:

DON DOMINGO JUAN JIMÉNEZ GONZÁLEZ, con DNI: Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F: P-3501800-A, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y con domicilio Calle Fernández Castañeyra, 2, 35600, Puerto del Rosario (Las Palmas), en adelante el “**RESPONSABLE**”.

Y de otra:

DON JOSÉ MANUEL LORENZO PEÑA, con DNI: en nombre y representación de Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia con C.I.F G-38055067, en calidad de presidente de la misma, según resulta de las facultades que le confiere el artículo 18 de los Estatutos de la Asociación y conforme con la renovación en el cargo de Presidente producido por acuerdo extraordinario del Patronato de fecha 18 de noviembre de 2020 y con sede en Calle Las Loas nº 9, C.P. 38107, Santa Cruz de Tenerife (Tenerife), en adelante el “**ENCARGADO**”.

En adelante denominadas individualmente como “la Parte” y conjuntamente como “las Partes”.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para suscribir este contrato de encargo de tratamiento de datos personales y para quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan, en los términos convenidos en él. A tal fin,

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que, Con fecha 1 de septiembre de 2020 suscribieron un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia teniendo por objeto regular la concesión de una subvención nominada para la ejecución del proyecto Infacam Puerto del Rosario: Infancia y Familia en Situación de Cambio y el proyecto Centro de Día de Menores y Familia de Puerto del Rosario, y cuya vigencia se fijó hasta el día 31 de agosto de 2021 y que posteriormente a través de Adenda segunda se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022 y actualmente se prorroga desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023 a través de Adenda Tercera de modificación y prórroga.

SEGUNDO: Que como consecuencia del desarrollo de los citados proyectos el ENCARGADO accederá a datos personales responsabilidad del RESPONSABLE.



Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (en adelante RGPD), ambas Partes de forma libre y espontánea acuerdan suscribir el presente Contrato de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL ENCARGO DEL TRATAMIENTO

1.1-. Mediante las presentes estipulaciones se habilita al ENCARGADO, para tratar por cuenta del RESPONSABLE, los datos personales necesarios para prestar los servicios descritos en el citado convenio de colaboración.

El tratamiento de datos personales consistirá en la realización de las actividades que se contempla en la ESTIPULACIÓN SEGUNDA del Convenio de Colaboración y que se llevará a cabo por la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, incluyendo las siguientes actividades de tratamiento: recogida, registro, organización, adaptación o modificación, consulta, utilización.

SEGUNDA. - IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS PERSONALES OBJETO DEL TRATAMIENTO

2.1-. Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE pone a disposición del ENCARGADO, la información que se describe a continuación:

- Categoría de interesados:
 - Menores de edad.
 - Familias.

- Tipología de datos:
 - Datos de carácter identificativos (nombre y apellidos, DNI-NIE, dirección postal, número de teléfono, e-mail, número de seguridad social, firma).
 - Datos especialmente protegidos (salud médica o mental, datos genéticos, orientación sexual, condenas o infracciones penales).
 - Datos de características personales (edad, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, familia, lugar de nacimiento, nacionalidad).
 - Circunstancias sociales (características de alojamiento, situación familiar.)
 - Datos académicos y profesionales (formación, titulaciones, historial de estudiante, experiencia profesional).
 - Detalles de ocupación profesional (puesto de trabajo, profesión, datos económicos de nómina).
 - Datos económicos, financieros y de seguros (ingresos y rentas, impuestos, hipotecas, subsidios, beneficios, datos bancarios).



TERCERA. - DURACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

3.1.- El presente Contrato tendrá la misma duración que el convenio de colaboración.

3.2.- Una vez finalice el convenio referido, el ENCARGADO deberá devolver al RESPONSABLE en un plazo de 30 días los datos personales, así como cualquier copia que esté en su poder, incluyendo las copias de seguridad.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO.

No obstante, el ENCARGADO podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

El ENCARGADO y todo su personal se obliga a:

4.1.- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

4.2.- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. Si el ENCARGADO considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, el ENCARGADO informará inmediatamente al RESPONSABLE.

4.3.- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE, en los supuestos legalmente admisibles.

El ENCARGADO puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo RESPONSABLE, de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE. En este caso, el RESPONSABLE identificará, de forma previa y por escrito, a la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que el Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

4.4.- Subcontratación

En el caso de que fuera necesario llevar a cabo la subcontratación de un tercero, y este tenga acceso a datos personales, se estará a lo establecido en el convenio de colaboración, y en su defecto, no se permitirá la subcontratación, salvo para los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del ENCARGADO.



Esta subcontratación se realizará tal y como se indique en el convenio de colaboración, y en su defecto se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE, con una antelación de un mes, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendría la condición de encargado del tratamiento, estaría obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE. Corresponde al ENCARGADO regular la relación con el subencargado de forma que quede sujeto a las mismas obligaciones y requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas interesadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el ENCARGADO seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

4.5.- Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

4.6.- Garantizar que el personal autorizado para tratar datos personales se comprometa, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente, incluso una vez finalizado el convenio. Y mantener, a disposición del RESPONSABLE, la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.

4.7.- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal autorizado para tratar datos personales.

4.8.- Asistir al RESPONSABLE en la respuesta al ejercicio de los derechos. Cuando las personas afectadas ejerzan estos derechos ante el ENCARGADO, éste debe comunicarlo al RESPONSABLE, en la dirección indicada en el encabezamiento de este Contrato. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y, en ningún caso, más allá del día laborable siguiente a la recepción de la solicitud.

4.9.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos:

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE en la dirección establecida en el encabezamiento de este Contrato, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, se hará de manera gradual, sin dilación indebida.

4.10.- Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

4.11.- Dar apoyo al RESPONSABLE en la realización de las consultas previas ante la Agencia Española de Protección de Datos, cuando proceda.

4.12.- Poner a disposición del RESPONSABLE toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones. Así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el RESPONSABLE u otro auditor autorizado por él.

4.13.- Implantar las medidas de seguridad necesarias, correspondientes a las establecidas por el RESPONSABLE, y en cualquier caso, ajustadas al Esquema Nacional de Seguridad. Como mínimo, el ENCARGADO adoptará las medidas de seguridad recogidas en el ANEXO I del presente Contrato.

QUINTA-. RESPONSABILIDAD

Cada una de las Partes será plenamente responsable por cualquier incumplimiento de las obligaciones que en materia de protección de datos les correspondan de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Contrato. En este sentido, se responsabilizarán de cualquier sanción que les sea impuesta, como consecuencia del incumplimiento por su parte de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, así como de otros posibles daños y perjuicios que se ocasionen a la otra Parte o a los interesados.

SEXTA-. NOTIFICACIONES

6.1.- Cualquier notificación que se efectúe entre las Partes se hará por escrito y será entregada personalmente o de cualquier otra forma que certifique la recepción por la Parte notificada.

6.2.- Cualquier cambio de domicilio de una de las Partes deberá ser notificado a la otra de forma inmediata y por un medio que garantice la recepción del mensaje.



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

SEPTIMA-. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

7.1-. El presente Contrato se registrará, en especial, por lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por el resto de la normativa española o comunitaria que resulte de aplicación.

7.2-. Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que pudiera surgir entre las Partes, en relación con la interpretación, contenido, ejecución o resolución del presente Contrato, las Partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles, sometiendo el conocimiento del mismo a los Juzgados y Tribunales competentes.

En testimonio de lo anterior formalizan el presente Contrato, por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Atención a

Fundación Canaria Centro de
la Familia

Fdo. _____

Fdo. _____



ANEXO I. MEDIDAS DE SEGURIDAD TÉCNICAS Y ORGANIZATIVAS A ADOPTAR POR EL ENCARGADO

1. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

- El ENCARGADO dispondrá de una política de seguridad documentada en la que se incluyan los aspectos relacionados con el tratamiento de datos personales. Esta política será revisada con carácter anual.
- El ENCARGADO revisará, valorará y evaluará de manera periódica la implantación y eficacia de dichas medidas de seguridad.

2. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

- El ENCARGADO garantizará que todo el personal que intervenga en el tratamiento de datos será debidamente formado sobre las normas de seguridad del sistema de información que guardan relación con sus tareas. Los empleados involucrados en el tratamiento de datos personales también serán informados sobre los requisitos de protección de datos relevantes y las obligaciones legales, a través de tareas de formación y concienciación periódicas.
- Las funciones y obligaciones de cada uno de los usuarios o perfiles de usuarios con acceso a los datos de carácter personal y a los sistemas de información estarán claramente definidas y documentadas, conforme a lo establecido en la política de seguridad.

3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN FÍSICA

- El ENCARGADO dispondrá de mecanismos de control de acceso físico adecuados para garantizar que no se producen accesos no autorizados a la infraestructura de los sistemas de información u otras zonas en las que se lleve a cabo el tratamiento de datos personales. El acceso a las instalaciones estará protegido por puertas, barreras de seguridad, y todo el personal propio, externo o visitantes en las instalaciones deberá ser debidamente identificado.
- El personal de servicio de soporte externo estará sometido a las mismas medidas de seguridad que el personal interno y contará con permisos de acceso restringidos a las zonas seguras y a la sala de los servidores.



4. GESTIÓN DE SOPORTES Y DISPOSITIVOS

- El ENCARGADO dispondrá de un registro, revisado y actualizado periódicamente, de los soportes utilizados para el tratamiento de datos personales (hardware, software y red).
- El ENCARGADO implantará procedimientos de uso y gestión de dispositivos móviles o portátiles. La asignación de estos dispositivos se realizará previa autorización y anotación en un registro. Estos dispositivos estarán dotados de los mismos mecanismos de control de acceso que el sistema de información.
- Los dispositivos estarán físicamente protegidos cuando no estén en uso.
- Existirá un inventario de personas autorizadas a extraer soportes o dispositivos móviles de las instalaciones del ENCARGADO, y para aquellos no autorizados permanentemente, un registro de entrada y salida.

5. GESTIÓN DE CAMBIOS Y DESARROLLO DE SOFTWARE

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento de gestión de cambios en los sistemas de información intervinientes en el tratamiento.

6. GESTIÓN DE INCIDENTES / BRECHAS DE SEGURIDAD

- El ENCARGADO dispondrá de un plan de detección y respuesta a incidentes con procedimientos detallados para garantizar una respuesta eficaz y ordenada a los incidentes relacionados con datos personales.

7. DISPONIBILIDAD, CONTINUIDAD Y RESILIENCIA

- El ENCARGADO dispondrá de un procedimiento que describirá la metodología de realización de copias de seguridad completas y periódicas, así como la restauración de las mismas.
- Las copias de seguridad deberán recibir un nivel adecuado de protección física y ambiental coherente con las normas aplicadas a los datos originales.



8. CONTROL DE ACCESO LÓGICO

8.1 GESTIÓN DE ACCESOS

- El ENCARGADO dispondrá de procedimientos y políticas documentadas de control de acceso a los sistemas de información, en los que regulará la asignación de derechos de acceso a los empleados que necesiten dicho acceso para la correcta prestación de los servicios. Existirá igualmente un procedimiento que establezca la creación, aprobación, la modificación y revocación de estos derechos.
- El ENCARGADO dispondrá de una relación actualizada de usuarios y perfiles de usuarios, y de los accesos autorizados para cada uno de ellos. Igualmente, existirá un inventario de administradores, cuyas funciones estarán debidamente segregadas.
- El ENCARGADO evitará el uso de cuentas de usuario comunes y/o genéricas. En los casos en que sea necesario, se deberá garantizar que todos los usuarios de la cuenta común tengan los mismos roles y responsabilidades, así como la asignación de un responsable y la evidencia de los usuarios que lo utilizan.
- Deberá existir un mecanismo de autenticación que permita el acceso a los sistemas de información (según la política y el sistema de control de acceso). Como mínimo, deberá utilizarse una combinación de nombre de usuario y contraseña.

8.2 IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN DE USUARIOS

- Cuando los mecanismos de autenticación se basen en el empleo de contraseñas existirá un procedimiento de asignación, distribución y almacenamiento que garantice su confidencialidad e integridad.
- Las contraseñas deberán respetar un cierto nivel (configurable) de complejidad, no permitiéndose el uso de contraseñas que no cumplan con dichas exigencias, y deberán ser modificadas periódicamente como mínimo una vez al año.

9. SEGURIDAD DE SERVIDOR/ BBDD

- La base de datos y los servidores de los sistemas de información deben configurarse para ejecutarse usando una cuenta separada, bajo un sistema operativo de mínimos privilegios para funcionar correctamente.
- En la base de datos y en los servidores de aplicaciones solo se tratarán los datos personales que realmente sean necesarios para alcanzar la finalidad de la prestación de los servicios.



10. SEGURIDAD LÓGICA

- Los usuarios de los sistemas no autorizados, no podrán desactivar ni omitir la configuración de seguridad, ni dispondrán de privilegios que les permitan instalar, configurar o desactivar software.
- Los antivirus, antimalware y/o otros sistemas de detección de amenazas serán actualizados con carácter semanal.
- El sistema debe tener tiempos de espera de sesión cuando el usuario no ha estado activo durante un cierto periodo de tiempo.
- Las actualizaciones de seguridad críticas publicadas por el desarrollador del sistema operativo y/o de los sistemas de información deberán instalarse regularmente.

11. SEGURIDAD REDES/COMUNICACIONES

- El acceso a los sistemas de información a través de Internet se realizará mediante protocolos de comunicación cifrados (TLS/SSL).

12. BORRADO DE DATOS

- El ENCARGADO realizará el borrado lógico de todos los soportes una vez finalizado el tratamiento, y en caso de que esto no sea técnicamente posible, procederá a la destrucción física de los mismos.
- El ENCARGADO eliminará toda la documentación en soporte papel mediante mecanismos que impidan la lectura de la información, como, por ejemplo, mediante la destrucción confidencial certificada de papel.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario
Atención a

Fundación Canaria Centro de
la Familia

Fdo. _____

Fdo. _____”



SEGUNDO.- Facultar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea preciso, para la adopción de cuantas actuaciones se requieren en el expediente, así como para la firma de la citada Adenda Tercera, en virtud del artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **16/23104/48000** denominada: Subvención nominada Fundación Canaria Centro Atención a la Familia, por importe de trescientos treinta y uno mil doscientos cincuenta euros con veinte céntimos (**331.250,20€**), a favor de la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia con C.I.F: G-38055067.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación Canaria Centro de Atención a la Familia, a la Concejalía de Servicios Sociales así como a los Departamentos de Secretaría e Intervención Municipales para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Dar traslado a la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento del acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprueba la referida Adenda Tercera de modificación y prórroga del citado convenio, para que lo remita a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual, opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la obligatoriedad de las administraciones concedentes de remitir información a la citada Base de Datos, respecto de las bases reguladoras de la subvención y las resoluciones de concesión recaídas.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº

Secretaría Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
29/07/2022 11:58:15
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

El Alcalde
DOMINGO JUAN
JIMENEZ GONZALEZ
29/07/2022 12:52:58
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO